

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 039-2025-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 01 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 031-2025-MPU-GM-GAF-SGLyBE, de fecha 01/04/2025; La Carta N° 0710-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 01/04/2025; El Informe Legal N° 0143-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 01/04/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:  
19) Promover actividades culturales diversas:

Que, Conforme la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, resuelve modificar el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; estableciendo lo siguiente:

*40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*

Que, conforme el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, La Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, aprobados por la Resolución de Directoral N° 026-80- EF/77.15, establece que el NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo el NGT-07 REPOSICIÓN OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA, se

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Conforme el numeral 7.1) del artículo 7º de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO – Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En ese último caso, previo informe del Área de Logística y Bienes Estatales, la única solicitante deberá señalar el carácter de su requerimiento;

Que, en uso de la modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de la Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objetivo "Encargo", los conceptos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo salvo cuando se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0031-2025-MPU-GM-GAF-SGLyBE, de fecha 01/04/2025, el Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales, informa al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la asignación de ENCARGO INTERNO, de carácter excepcional y por una evidente situación de emergencia general, para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentos) destinados a ayuda humanitaria en favor de 495 familias damnificados con las inundaciones en la Provincia de Ucayali, por efectos de la creciente irregular del Río Ucayali y las consecutiva lluvias en la selva amazónica y la sierra adyacente, indicando que para dichos tipos de contratación de bienes, las empresas que comercializan los mismo (dada la emergencia), la forma de pago es al contado del 100% contra de entrega satisfactoria de los productos, encargo interno excepcional que será autorizado a favor del CPCC: ITALO HUAMAN FLORES, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de **S/. 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100)**, para que pueda adquirir los productos alimentarios con la finalidad social y humanitaria antes descrita;

Que, mediante Carta N° 0710-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 01/04/2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Certificado de Crédito Presupuestario, con Nota N° 00001808, con un monto de **S/. 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100)**, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, por el encargo interno otorgado al CPCC. ITALO HUAMAN FLORES, Gerente de Administración y Finanzas, para la ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS DAMNIFICADOS POR LA INUNDACIÓN EN EL DISTRITO DE CONTAMANA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 038-2025-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2025-MPU-GAJ, de fecha 01/04/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, concluye resulta Procedente, la aprobación de asignación por encargo interno de fondos a favor del servidor CPCC. ITALO HUAMAN FLORES, Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de **S/. 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100)**, fuente de financiamiento: Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, y contando con las Visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR, el encargo interno de Fondos a favor del servidor CPCC. ITALO HUAMAN FLORES, Gerente de Administración y Finanzas, con un monto de S/. 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100), para la ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS DAMNIFICADOS POR LA INUNDACIÓN EN EL DISTRITO DE CONTAMANA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 038-2025-PCM, debiendo afectarse a la siguiente especificación de gasto:

Especifica de Gasto : 2.3.11.11 S/. 20,968.00

**TOTAL IMPORTE :** S/. 20,968.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - INSTAR al encargado del fondo que la Rendición de Cuentas debe hacerlo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de concluida el evento, en el formato "RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGO INTERNO" (Anexo N° 3), en caso de no rendir cuentas en el plazo estipulado, se hará descuento por planilla de remuneraciones, cuya autorización firmará el requirente al recibir el cheque o abono respectivo (Anexo N° 2), todo ello en cumplimiento del artículo N° 8.6.1 de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana", así como el artículo N° 8.9 de la misma directiva sobre medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas.

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, al Sub Gerente de Contabilidad efectuar las etapas de Compromiso, Devengado y al Sub Gerente de Tesorería efectuar el Giro Bancario para la Ejecución del Gasto.

**ARTICULO CUARTO.** – COMUNICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayal>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



## NOTA DE PAGO - N° 1873.25.95.2501902 AÑO FISCAL 2025

Unidad Ejecutora / 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Expediente SIAF: 0000001873-0003 FF/Rubro: 5 - 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

### Datos Generales

Nombres y Apellidos/Razon HUAMAN FLORES ITALO RUC : 0  
Documento : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO Nro. Documento : 39-2025-MPU-ALC  
Total a pagar : 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)  
Descripción:

POR EL GIRO DE PAGO DEL ENCARGO INTERNO OTORGADO AL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CPC ITALO HUAMAN FLORES PARA ADQUISICION DE VIVERES Y ALIMENTOS PARA ATENDER A LOS DAMNIFICADOS POR LA INUNDACION SEGUN DS NO 038-2025-PCM, CON MEMO DE PAGO N°862-2025

### Autorizado por

Devengado	Giro	
MONTES ARAUJO DAVID SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	RAMOS ARMAS ISTUAN STEVEN SUB GERENTE DE TESORERIA	HUAMAN FLORES ITALO GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
01/04/2025 15:46	01/04/2025 15:56	01/04/2025 15:58

### Registrado por

Devengado	Giro	
MONTES ARAUJO DAVID	RAMOS ARMAS ISTUAN STEVENS	
01/04/2025 15:44	01/04/2025 15:49	

### Constancia de Pago

CCI: - Banco : -  
Nro. Cuenta Bancaria - Fecha Pago: 02/04/2025  
Documento B: 095 ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA  
Número: 25000040  
Moneda: S/. Monto: 20,968.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)

